

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DESINCORPORACIÓN DECRETADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 139

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 551.39, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CAMINO EL VENADO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 297.63, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CAMINO DE LOS DEPÓSITOS.

AL SUROESTE: EN TRECE LÍNEAS DE 44.34, CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 20.20 VEINTE METROS VEINTE CENTÍMETROS, 19.50 DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, 13.92 TRECE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS, 9.39 NUEVE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS, 11.91 ONCE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, 6.41 SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, 8.04 OCHO METROS CUATRO CENTÍMETROS, 46.00 CUARENTA Y SEIS METROS, 9.31 NUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS, 191.93 CIENTO NOVENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, 82.10 OCHENTA Y DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS, 167.24 CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA Y CALLE SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: EN ONCE LÍNEAS DE 3.85 TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 219.95 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 5.36 CINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, 8.58 OCHO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, 7.12 SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS, 54.44 CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 2.18 DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 1.57 UN METRO CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, 5.18 CINCO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 3.16 TRES METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS Y 378.88 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE I (UNO ROMANO).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de agosto de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 10 de julio de 2025.**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local; la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE:** EN UNA LÍNEA DE 551.39, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CAMINO EL VENADO.
- AL SURESTE:** EN UNA LÍNEA DE 297.63, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CAMINO DE LOS DEPÓSITOS.
- AL SUROESTE:** EN TRECE LÍNEAS DE 44.34, CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 20.20 VEINTE METROS VEINTE CENTÍMETROS, 19.50 DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, 13.92 TRECE METROS NOVENTA Y DOS

CENTÍMETROS, 9.39 NUEVE METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS, 11.91 ONCE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS, 6.41 SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, 8.04 OCHO METROS CUATRO CENTÍMETROS, 46.00 CUARENTA Y SEIS METROS, 9.31 NUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS, 191.93 CIENTO NOVENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS, 82.10 OCHENTA Y DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS, 167.24 CIENTO SESENTA Y SIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA Y CALLE SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: EN ONCE LÍNEAS DE 3.85 TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 219.95 DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, 5.36 CINCO METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, 8.58 OCHO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, 7.12 SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS, 54.44 CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, 2.18 DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 1.57 UN METRO CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS, 5.18 CINCO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS, 3.16 TRES METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS Y 378.88 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON LOTE I (UNO ROMANO).

Lo anterior, se acredita con el testimonio de la escritura pública de subdivisión de predio número 7,704, libro 434, de fecha 23 de febrero de 2011, otorgado ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 201-203, volumen especial, libro 1, sección 1, con fecha 01 de marzo de 2011, actualmente identificado con el folio real electrónico 00163713.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 041/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en que se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficio número 401.3S.1-2025/293, con fecha de recepción del 14 de marzo de 2025, señaló que, el Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", se encuentra ocupando la Ex Hacienda de Zoquiapan que data del siglo XIX y, que en caso de pretender hacer obra de construcción en ese predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica de dicho Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su segunda sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2025, de conformidad con su Acuerdo Segundo, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de julio del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el día cinco de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Con sujeción al Proceso Legislativo aplicable, la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y dictamen, el día siete de agosto de dos mil veinticinco.

La Iniciativa cumple con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados. Atiende, también, el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud y se apegamos al artículo 5° de la Ley General de Salud, que determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Coincidimos en que la Iniciativa conlleva un importante beneficio social para la población del Estado de México, sobre todo, para la atención de la salud y del bienestar social de los habitantes del Municipio de Ixtapaluca.

En tal sentido y en términos del estudio realizado desprendemos su procedencia y, por ello, la autorización de la desincorporación de un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y su donación al Organismo

Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para ser destinado a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, como lo precisa el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos con la Iniciativa que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Apreciamos también que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud, propósito que subyace en la Iniciativa.

Destacamos, como lo hace la propuesta que el artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Apreciamos que la Ley General de Salud, regula el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, como acertadamente lo expresa la Iniciativa.

Reconocemos que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo y que la Iniciativa se inscribe en ese marco de planeación estatal.

Es evidente que la Iniciativa se apega al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

También advertimos que en atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar, como es el caso que nos ocupa.

En este tenor, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local; la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar, basamento de la Iniciativa.

Coincidimos en que, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses y para ello, son necesarias acciones como esta, que requiere la participación del Poder Legislativo.

Consecuentes con ello, el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias que detallan en el Proyecto de Decreto, y con el que se busca atender servicios de salud y bienestar social.

Conforme la documentación que acompaña la Iniciativa encontramos que se acredita la propiedad del inmueble, que existe un Dictamen Técnico para Donación, en el que se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Asimismo, se acredita que, el Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", se encuentra ocupando la Ex Hacienda de Zoquiapan que data del siglo XIX y, que, en caso de pretender hacer obra de construcción en ese predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica del INAH.

Más aún, se cumple con la legislación de la materia toda vez que, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la Titular del Ejecutivo Estatal en la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio realizado encontramos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote II, Hospital Dermatológico "Doctor Pedro López", ubicado en el kilómetro 34.5 de la Carretera Federal México-Puebla, comunidad de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 251,467.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.

De igual forma, procede autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Resaltamos la pertinencia de que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, como lo prevé la Iniciativa.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de la Iniciativa, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, particularmente, para la salud y bienestar social, agotado el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		